



LINEAMIENTOS PARA LA MOVILIDAD HORIZONTAL, MATRÍCULA EXTEMPORANEA Y TRASLADOS

San Salvador, 20 de junio de 2019

Señores(as) Directores(as)
Acreditadores Departamentales,
Instituciones de Educación Oficiales y Privadas.
Presente.

Estimados Señores(as):

Desde el día 5 de junio 2019 se habilitó en el SIGES las matrículas extemporáneas, lo cual dejó abierta la posibilidad de que puedan realizarlo tanto del año 2018, como para el año 2019, por ese motivo se emiten las siguientes líneas de trabajo que vinculan a la movilidad horizontal, traslados y la extemporaneidad.

MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA:

A partir del 2º período, las instituciones deben presentar una solicitud vía electrónica o física al acreditador departamental de su zona, firmada por el Director(a) del Centro Educativo, en donde se exponga el caso y justifique el por qué se requiere de una matrícula fuera de los tiempos establecidos.

Vía electrónica o física, debe presentar evidencia del reporte de notas y asistencia debidamente firmado, y sellado por la dirección escolar que demuestre, que el estudiante se encuentra desde el inicio del año escolar en el Centro Educativo.

Además, los estudiantes que serán matriculados deben presentar el respectivo certificado o certificación que les acredite la aprobación del grado inmediato inferior, así como su partida de nacimiento para efectos que su nombre sea registrado en forma correcta.

Las matrículas extraordinarias del año escolar en curso únicamente se recibirán en la Dirección Departamental de Educación correspondiente.



En relación a la matrícula extemporánea que corresponda a años anteriores al actual, estas serán presentadas directamente en cada Dirección Departamental, por lo que no se solicitarán resoluciones de matrícula en el Departamento de Registro Académico, únicamente los casos que no estén considerados en una norma o un instructivo.

MOVILIDAD HORIZONTAL:

Para efectos de movilidad horizontal no es necesario ninguna autorización de esta oficina, únicamente debe cumplirse con los requisitos establecidos en el instructivo para tal fin, el cual establece que:

La movilidad horizontal a que se refiere el Art. 24 de la Ley General de Educación, se podrá efectuar toda vez que se haga **al inicio del año lectivo o en el transcurso de las primeras diez semanas del mismo y únicamente** si es del primer año técnico aprobado al segundo año general.

Por lo anterior, no se permitirá la existencia de movilizaciones horizontales posteriores al tiempo antes definido, **si existiesen casos especiales que ameriten esa movilidad**, deberán realizarse a través de una prueba de suficiencia y el cumplimiento del debido proceso a través del Instituto de Modalidades Flexibles (EDUCAME).

Lo anterior, también aplica para los estudiantes que han finalizado el segundo año de bachillerato técnico, y no puedan continuar por diversas **causas justificadas** con el tercer año.

La aprobación del primer año técnico constituye el haber aprobado el plan de estudios, por tanto, alumnos con materia pendiente no podrán aplicar a la movilidad horizontal.

Se hace referencia que a partir del año 2016, ya no existe la asignatura pendiente, por lo cual, no debe haber impedimento en la aplicación cuando un estudiante requiera hacer el cambio de primero técnico a segundo general.

Importante:

La Coordinación de Registro Académico no aprobará movilizaciones horizontales fuera del tiempo antes establecido, ni de estudiantes que hayan finalizado y aprobado el segundo año técnico.



TRASLADOS:

Un estudiante que ha sido matriculado en un Centro Educativo podrá trasladarse a otro Centro Educativo bajo las siguientes condiciones:

BACHILLERATO CURSADO EN CENTRO EDUCATIVO DEL CUAL SE RETIRA	BACHILLERATO QUE CURSARA EN CENTRO EDUCATIVO QUE INGRESA	CONDICIÓN DEL TRASLADO
A) Primer Año de Bachillerato General	Primer Año de Bachillerato General	<i>El traslado puede efectuarse durante el año escolar bajo una causa justificada.</i>
B) Primer Año Bachillerato Técnico	Primer Año de Bachillerato General	<i>El traslado puede efectuarse durante el año escolar bajo una causa justificada y <u>este se realice durante el primer trimestre</u> del año en curso.</i>
C) Primer Año de Bachillerato General	Primer Año Bachillerato Técnico	<i>No Aplica Traslado</i>
D) Segundo Año de Bachillerato Técnico	Segundo Año de Bachillerato Técnico	<i>El traslado puede efectuarse durante el año escolar bajo una causa justificada <u>siempre que se trate de la misma opción del Bachillerato Técnico.</u></i>
E) Segundo Año de Bachillerato Técnico	Segundo Año de Bachillerato General	<i>Debe cumplir los requisitos establecidos para Movilidad Horizontal.</i>
F) Segundo Año de Bachillerato General	Segundo Año de Bachillerato Técnico	<i>No Aplica Traslado.</i>

Los traslados de Bachillerato Técnico que no estén considerados en este lineamiento deberán ser presentados ante la Coordinación de Registro Académico para su respectivo análisis y respuesta.



CAMBIO DE BACHILLERATO TÉCNICO CON DIFERENTE PLAN DE ESTUDIOS:

Ante la implementación de nuevos Bachilleratos Técnicos, los estudiantes que cursen dicha Modalidad y requieran cambiarse de Centro Educativo y en este difiere el plan de estudios en la opción del Bachillerato Técnico del cual proceden, podrán efectuar el cambio al nuevo plan de estudios siempre y cuando sea a la misma modalidad de estudio.

Los cambios permitidos corresponden a las opciones técnicas del mismo sector:

BACHILLERATO TÉCNICO VOCACIONAL		BACHILLERATO TÉCNICO VOCACIONAL
<i>Bachillerato Técnico Vocacional Industrial opción Mecánica General</i>	↔	<i>Bachillerato Técnico Vocacional en Mecánica Industrial</i>
<i>Bachillerato Técnico Vocacional Industrial opción Mecánica Automotriz</i>	↔	<i>Bachillerato Técnico Vocacional en Mantenimiento Automotriz</i>
<i>Bachillerato Técnico Vocacional Industrial opción Electrotecnia</i>	↔	<i>Bachillerato Técnico Vocacional en Sistemas Eléctricos</i>
<i>Bachillerato Técnico Vocacional Industrial opción Electrónica</i>	↔	<i>Bachillerato Técnico Vocacional en Electrónica</i>
<i>Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado</i>	↔	<i>Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable</i>
<i>Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contador</i>		
<i>Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Asistencia Administrativa</i>		
<i>Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contable</i>		
<i>Bachillerato Técnico Vocacional en Salud</i>	↔	<i>Bachillerato Técnico Vocacional en Atención Primaria en Salud</i>

Las nuevas ofertas académicas del área técnica que se han implementado, de igual forma, en caso de traslados, estos se deben apegar al área de estudio que corresponden.

Dada la diferencia del método de evaluación de asignaturas a módulos o viceversa, es importante tener claro la forma en que deberá atenderse en el aula por ello pueden consultar con los técnicos de la Gerencia de Educación Técnica y Tecnológica a los teléfonos: 2592-4212, 2592-4213, 2592- 4214 y 2592-4216



CAMBIO DE BACHILLERATO GENERAL A UNA MODALIDAD FLEXIBLE:

Un estudiante que curse la Modalidad de General en el plan de estudios tradicional podrá cambiarse a una Modalidad Flexible cumpliendo los requisitos que se le establezcan por el Instituto de Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas. En el caso que un estudiante desee cambiarse de una modalidad flexible al plan regular en la misma modalidad podrá efectuarlo, a razón que el cambio se da siempre bajo la misma modalidad de Bachillerato General, no obstante, la Institución que le reciba deberá reforzar el área complementaria.

DISPOSICIONES FINALES:

Se les recuerda a todos los Directores de Centros Educativos que en base al **Art. 64 de la Ley General de Educación “El Centro Educativo es el responsable del Registro Académico”**, por tanto, todos los trámites relacionados a este tema deben ser presentados por el Centro Educativo, a su vez se les solicita abstenerse de remitir a estudiantes y padres de familia a realizar trámites de registro académico en otras instancias del MINED.

Es obligación del Centro Educativo velar por la estricta aplicación de la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

Consultas sobre procesos administrativos del SIGES podrá efectuarlas con el Ing. José Rodrigo Cruz Hernández al correo electrónico rodigo.cruz@mined.gob.sv o con Mardo Elías Crespín, al correo electrónico mardo.crespin.@mined.gob.sv, o llamar al teléfono 2592-3113, 3125, de igual manera puede contactarse con la Dirección Departamental correspondiente.

Los casos que no estén considerados en estos lineamientos, deberán ser presentada con el **Licdo. Mario Ernesto Cañas** al correo electrónico mario.canas@mined.gob.sv o bien al teléfono 2592-3131.



Lic. Juan Carlos Arteaga Mena
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional